CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ALCALDIA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA EL C. **AVIÑA ANGEL ALDO ALBERTO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES ACTUAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "LA ALCALDÍA":**

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD, CONTANDO PARA ELLO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A VI INCISOS a) Y c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1, 2 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA PODRÁ AUXILIARSE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

POR LO ANTERIOR, SE MENCIONA QUE DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, MISMA QUE MEDIANTE OFICIO SAF/SSCHA/000070/2019, FUE REGISTRADA Y AUTORIZADA POR LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO NO. OPA-AO-3/010119 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019, ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN CUENTA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS COMO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

ASÍ MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE OTROS, LA TITULAR DE LA ALCALDIA, DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, ENTRE OTRAS.

I.4. QUE EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, FUE DESIGNADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

I.5. QUE EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, Y EN TODO CASO LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES QUEDARÁ SUBSISTENTE EN LA PERSONA QUE DETENTE EL CARGO EN DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

I.6. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN **AVENIDA CANARIO, ESQ. CON CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150,** EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR":**

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE [redacted] AÑOS, SEXO [redacted] ESTADO CIVIL [redacted] Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON NÚMERO DE FOLIO [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, MISMA QUE CORRESPONDE AL **"PRESTADOR"**, TODA VEZ QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE ESTE Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] Y QUE TIENE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS POITICAS COMO LO ACREDITA CON CONSTANCIA DE ESTUDIOS EMITIDO EN SECRETARIA DE ESTUDIOS PROFESIONALES, CUYAS COPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

II.6. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA ALCALDÍA"** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7. [redacted]

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ JURÍDICA.

III.2. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. **"LA ALCALDÍA"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN COADYUVAR EN LA ELABORACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA ZONA TERRITORIAL; COLABORAR CON EL SEGUIMIENTO DE LAS AUDIENCIAS Y RECORRIDOS SOLICITADOS POR LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES Y REPRESENTACIONES VECINALES EN EL TERRITORIO; PROGRAMAR RECORRIDOS PERMANENTES POR LAS COLONIAS DE LA TERRITORIAL PARA DETECTAR LA PROBLEMATICA EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS, PROTECCION CIVIL Y DE SEGURIDAD..

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR **"LA ALCALDÍA"**, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A REALIZARLOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ACATANDO PARA ELLO LA FORMA Y MODO QUE LA MISMA LE ESTABLEZCA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD DE **$ 56,100.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN 00/100)**, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA CUAL NO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE CUBRAN LAS CANTIDADES FIJADAS, QUEDARÁ SIN OBJETO EL PRESENTE CONTRATO AL HABERSE AGOTADO EL MONTO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE ESTIPULADO A TRAVES DE 3 PARCIALIDAD(ES) MENSUALE(S) DE **$ 18,700.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS 00/100)**, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA PARCIALIDAD SEÑALADA. DICHO PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, EN LA PAGADURÍA DE LA ALCALDÍA MEDIANTE TRASFERERNCIA ELECTRONICA DE FONDOS O CHEQUE SEGÚN LO SOLICITE **"EL PRESTADOR"** CUYO PAGO SERA EN TODO CASO EN MONEDA NACIONAL.

CUARTA. - VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **1 DE JULIO 2020** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE 2020.**

"LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES DE MUTUO CONSENTIMIENTO.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJERCIENDO POR **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, DE NO SER ASÍ **"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PRESTADOR" ENTREGARA A **"LA ALCALDÍA"** UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"LA ALCALDÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. - NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 Y II.5 DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, AVISANDO AL PRESTADOR CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O RESPONSABILIDAD, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE **"LA ALCALDÍA"** EN ESTE CASO, **"LA ALCALDÍA"** COMUNICARÁ A EL PRESTADOR LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR".**

EN ESTE CASO **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PRESTADOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO **"LA ALCALCÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUYE UN NOMBRAMIENTO, SINO UNA RELACIÓN DE TI PO CIVIL SUJETA AL PAGO DE HONORARIOS.

POR LO ANTERIOR, Y DADA LA NATURALEZA CIVIL DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SE HACE CONOCEDOR DE QUE LA CONTRATACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, ES POR TIEMPO FIJO, HASTA POR EL LAPSO FIJADO PARA TAL EFECTO Y POR EL MONTO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SU CONTRATO NO PUEDE EXCEDER DEL LAPSO FIJADO PARA SU VIGENCIA, NO ES ELEGIBLE PARA PROCESOS ESCALAFONARIOS, QUE EL CARGO QUE OCUPA NO TIENEN UN TITULAR DEFINITIVO, NO ES SUSCEPTIBLE DE SER TOMADO EN CONSIDERACIÓN PARA CREAR PLAZAS DE ESTRUCTURA, NI LE APLICAN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD. – "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL PRESTADOR"** CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS POR **"LA ALCALDÍA"** SE SUJETARÁ A LAS

DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **1 DE JULIO 2020**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

[redacted]

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en la Calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, en esta Ciudad de México, es la Responsable del Tratamiento de Datos Personales que nos proporcione de conformidad con el Artículo 7, Inciso "E", Numeral 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; el Artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y los Artículos 9, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informando que todo lo relativo a la Administración de Datos Personales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales en la Dirección de Administración de Capital Humano.**

Los Datos Personales que recabemos serán utilizados en el Proceso de Planeación, Empleo y Registro de Trabajadores; así como para la expedición de constancias de labores, documentos de identificación y de actualización de la información básica, se pondrán bajo resguardo los datos del personal adscrito a esta Alcaldía.

Identificativos, Electrónicos, Laborales, Académicos, de Salud, Patrimoniales, sobre Procedimientos Administrativos, de Tránsito y Movimientos Migratorios, Biométricos, Sensibles y Personales de Naturaleza Pública.

Asimismo, se informa que sus Datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley, tales como requerimientos oficiales realizados por Órganos Jurisdiccionales u Órganos de Control de la Administración, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías y demás transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Usted para ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento directamente ante la Coordinación de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en la Calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón en esta Ciudad de México, Teléfono 52 78 68 27 o bien a su correo electrónico utransparencia.ao@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX www.infomexdf.org.mx o en la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx